



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 008094

Montevideo, 05 DIC 2022

2020/05/001/34

**VISTO:** el Decreto N° 279/012, de 24 de agosto de 2012, por el que se fija un régimen de percepción de viáticos para los funcionarios públicos de la Administración Central;

**RESULTANDO:** que el artículo 11° del citado Decreto refiere a los complementos del viático general correspondientes a alojamiento o alimentación, según localidad o zona del país o periodo del año, serán resueltos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

**CONSIDERANDO:** que resulta pertinente actualizar el monto de los complementos de viático general por alojamiento y alimentación para determinadas zonas del país, por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 15 de marzo de 2023;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**RESUELVE:**

AL/IC/A-MR

1) Establécese los complementos de viáticos generales por alojamiento y alimentación, por el periodo 15 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, en las localidades y por los montos que a continuación se indican:

Localidad o zona	Complemento por alojamiento	Complemento por alimentación
Maldonado, Piriápolis y Punta del Este	\$ 1.317,94 (mil trescientos diecisiete con 94/100)	\$ 1.317,08 (mil trescientos diecisiete con 08/100)
Colonia del Sacramento	\$ 1.099,28 (mil noventa y nueve con 28/100)	\$ 878,63 (ochocientos setenta y ocho con 63/100)
Costa de Oro	0	\$ 439,31 (cuatrocientos treinta y nueve con 31/100)
La Paloma, La Pedrera y Punta del Diablo	\$ 1.317,94 (mil trescientos diecisiete con 94/100)	\$ 1.317,94 (mil trescientos diecisiete con 94/100)

2) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a los Jerarcas de los Incisos 02 a 15 y 36. Cumplido, archívese.

  
Mauricio di Lorenzo  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas